

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 30 de junio de 1988.-

VISTO el expediente S-316/88 caratulado "GERLETTI, Norberto Omero s/pago de vacaciones de esposa fallecida", y

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo expuesto a fs. 4 y teniendo en cuenta las constancias obrantes en el legajo / personal de la agente fallecida, este Tribunal aprecia vigente el derecho que tiene su esposo de percibir en dinero lo que corresponda por las ferias judiciales de julio/1985, enero/1986 y julio/1986, pues está acreditado que la ex-empleada no pudo hacer use de ellas por razones de enfermedad (art. 23 del R.L.J.N.).

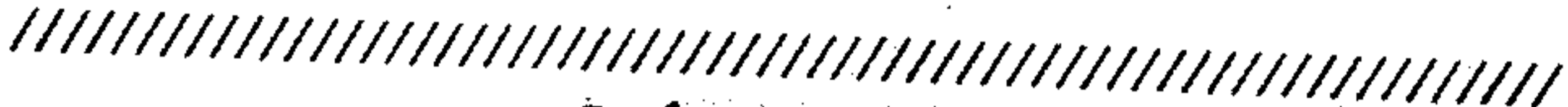
2º) Que asimismo, esta Corte ha sostenido que en los supuestos de cese definitivo de tareas, corresponde liquidar las vacaciones no gozadas durante todo el lapso que insuma la licencia por afección de largo tratamiento / con percepción de haberes -tres años- (art. 23 cit.), en tanto resulta razonable admitir que, en esos casos, el agente puede ser relevado del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Régimen de Licencias (Confr. Fallos 302:183 y res. 384/88).

Por ello,

SE RESUELVE:

Disponer que la Subsecretaría de Administración proceda a la liquidación y pago de las ferias consignadas en el considerando 1º de la presente, no gozadas por la ex-agente Delia Poza (fallecida), a su cónyuge superstite.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Oportunamente, archívese.--

*[Handwritten signature]*

JOSE SEVERO CABALLERO  
CORTE SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

*[Handwritten signature]*

AUGUSTO CESAR BELUSCIO

*[Handwritten signature]*

CARLOS FAYT

*[Handwritten signature]*

ENRIQUE SANTIAGO FLESCACCHI

*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO GILBERTO